



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 332 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 25 JUN 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 061-2019-UNTRM/CU, de fecha 11 de febrero del 2019, se resuelve retirar definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula; en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detallan en el cuadro siguiente:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO DESAPROBADO	SEMSTRE INGRESO
01	APOLONIA MENDOZA MENDOZA	0510116A111	Concreto Reforzado	201101

Que, que el Juzgado Civil Permanente – Sede Chachapoyas, mediante Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, Declara Procedente la medida cautelar Innovativa solicita por Apolonia Mendoza, contra la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. En consecuencia concede la medida cautelar de Innovar, disponiendo que la entidad demandada cumpla con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 102 de la Ley N° 30220 "Nueva Ley Universitaria", esto es, expida la resolución correspondiente SEPARANDO TEMPORALMENTE por el periodo de un (01) año a la accionante Apolonia Mendoza Mendoza, con código N° 0510116A111, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la mencionada Universidad, por haber desaprobado la asignatura de concreto reforzado, por cuarta matrícula; y cumplido dicho plazo, se le permita la matrícula en la menciona asignatura; bajo apercibimiento de imponérsele Multa equivalente a Tres Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento. Suspender los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2019-UNTRM/CU, de fecha 11 de febrero del 2019, que acordó retirar definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a la estudiante Apolonia Mendoza Mendoza de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado la asignatura de Concreto Reforzado por cuarta matrícula;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 332 -2019-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 350-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 23 de mayo del 2019, informa de la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, emitida por el Juzgado Civil Permanente – Sede Chachapoyas, antes citada; al respecto señala que esa Dirección, ha presentado el escrito de OPOSICION de fecha 25 de mayo del 2019, contra la medida cautelar contenida en la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, en base a lo establecido en el artículo 637° del Código Procesal Civil, en la cual faculta a la parte a formular OPOSICION dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde que se toma conocimiento de la resolución cautelar, a fin de que pueda formular defensa pertinente. LA FORMULACIÓN DE LA OPOSICIÓN NO SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA. Recomienda que mientras se resuelva la OPOSICIÓN interpuesta, la Universidad cumpla con ejecutar la presente medida cautelar, a fin de evitar ser sujetos a una multa;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de junio del 2019, acordó dar cumplimiento a la medida cautelar Innovativa que recae en la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, que Declara Declarada Procedente la medida cautelar Innovativa solicitada por la estudiante Apolonia Mendoza Mendoza, contra esta Casa de Estudios, en consecuencia SEPARAR TEMPORALMENTE por el periodo de un (01) año a la estudiante Apolonia Mendoza Mendoza, con código N° 0510116A111, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, acordó mantener vigente todos los efectos de la presente resolución, hasta que se resuelva la OPOSICIÓN interpuesta por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contra la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, del Juzgado Civil Permanente – Sede Chachapoyas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la medida cautelar Innovativa que recae en la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, que Declara Procedente la medida cautelar Innovativa solicitada por la estudiante Apolonia Mendoza Mendoza, contra esta Casa de Estudios, en consecuencia **SEPARAR TEMPORALMENTE** por el periodo de un (01) año a la estudiante **APOLONIA MENDOZA MENDOZA**, con código N° 0510116A111, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE todos los efectos de la presente resolución, hasta que se resuelva la OPOSICIÓN interpuesta por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contra la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, del Juzgado Civil Permanente – Sede Chachapoyas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policaipio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

PCHV/R.
CRHM/SG

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL